



PROCESO No. 110014003066-2021-00561-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 08 JUL 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **ADRIANA PINZÓN** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$2'278.639 M/cte.**, que corresponde a la sumatoria de cuotas de expensas comunes ordinarias cuya certificación adjuntó como base de recaudo por el periodo comprendido entre abril de 2019 a marzo de 2021.
2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por las cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás) que se causen junto con los intereses moratorios durante el proceso, previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.

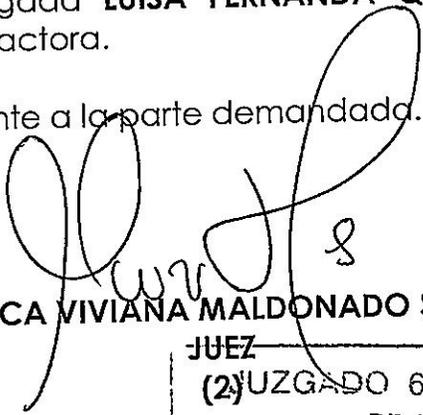
**Ordénase** a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

**Reconócese** a la abogada **LUISA FERNANDA QUIROGA ALFARO** como apoderada de la parte actora.

**Notifíquese** personalmente a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE**

  
MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ

JUEZ

(2) JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica

por estado No 06 C hoy 09 JUL 2021

hora 8:00 a.m.